

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Con arreglo a lo determinado en Real orden de 9 del actual, esta Dirección general ha dispuesto que el día 26, a las doce, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas a favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 582.341,64 pesetas; conuasta de 2.261,27 pesetas, recaudadas por la venta de bienes de Corporaciones civiles, según la Real orden antes mencionada, y de 580.080,37 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada en el mes de Julio próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estanco, de 11 de Febrero de 1919, habrán de adherir a los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de a peseta, clase 8.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio a que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, o en su defecto exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 24 y 25, de diez a dos, y el 26 de diez a doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determinara la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá a la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, continuando después el acto con la

lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando a conocer a los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo a que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia a la de menor cantidad, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscriptas por un mismo interesado y a un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, a no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto, se acumulará a la cantidad que corresponda a las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes a las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda y Clases pasivas de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitará en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: "A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta. (Fecha: firma del proponente.)"

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificarse ésta, a fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas, tendrá lugar previamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique

en la Gaceta el resultado de la subasta.

Madrid, 10 de Agosto de 1922.—El Director general, Arturo Forcat.

## Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete a entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases pasivas, en ... del corriente ... y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid ... de ... de 192...

(El interesado.)

S—

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

## SECCION DE TELEGRAFOS

Pliego de condiciones bajo el cual se saca a pública subasta el suministro de 50 toneladas de alambre de acero galvanizado de 4 milímetros de diámetro, 60 idem id., de 3 idem id., de 2 idem id., con destino a la construcción de los grupos telefónicos, ampliación de redes telefónicas y telegráficas y reparación de estas líneas.

## GENERALES Y ECONOMICAS

1.ª El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de la Hacienda pública de 1.ª de Julio del año 1911.

2.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, a los veinte días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, o en el primero laborable que le siga, si el que le corresponda fuera festivo, verificándose el acto a las once, en el Salón de Actos de la Dirección general, sito en el Palacio de Comunicaciones (Plaza de Castelar), presidida por el Sr. Subdirector, delegado al efecto por el Ilmo. Sr. Director general, o el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la División cuarta, del Sr. del Negociado 14 y del Notario que levantará el acta correspondiente, dándose un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

3.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales de provincias), el 5 por 100 del importe total del material al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, en metálico, en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que previenen las dis-

posiciones vigentes y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4.ª Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente y podrán redactarse en la forma siguiente:

«Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha) dentro de los almacenes que en el mismo se determina, 50 toneladas de alambre de acero galvanizado de 4 milímetros de diámetro, al precio de ... pesetas la tonelada; 60 toneladas de alambre de 3 milímetros ídem, a ... pesetas la tonelada y 25 toneladas ídem de 2 ídem a ... pesetas la tonelada, cuyo material será elaborado en (tal o tales fábricas). Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de ... pesetas, que se previene.

Fecha, firma y sello.

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para descochar la proposición.

5.ª No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.ª Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta, en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados, presentar su cédula personal que les será devuelta seguidamente, así como el documento justificativo de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1921, referente a retiros obreros.

7.ª La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio. Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto, por pujas a la mana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate, hasta que sea aprobado definitivamente.

8.ª En el término de quince días a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudicación y aprobación de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material al

precio y dentro de dicho término la correspondiente escritura de contrato.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán a la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrato.

9.ª La fianza de que trata la condición anterior, podrá ser en metálico o en valores públicos, pero en este último caso, se acompañará a la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar con arreglo a este pliego, para la celebración del contrato, o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto respecto a su proposición.

11. La entrega del material subastado deberá hacerse en la siguiente forma: 10 toneladas de 4 milímetros, 20 ídem de 3 milímetros y 10 ídem de 2 milímetros, en los almacenes de esta Dirección general (Galileo, G y S) dentro de los tres días a partir de la fecha del pedido, debiendo hacerse la entrega en los almacenes de Telégrafos que a continuación se expresan y en forma numérica siguiente:

Valladolid.—10 toneladas del de 4 milímetros, 10 ídem del de 3 milímetros y 5 del de 2 milímetros.

Córdoba.—10 toneladas del de 4 milímetros, 10 ídem del de 3 milímetros y 5 del de 2 milímetros.

Zaragoza.—20 toneladas del de 4 milímetros, 20 ídem del de 3 milímetros y 5 ídem del de 2 milímetros.

12. La Dirección general podrá disponer, si lo considera conveniente, que funcionarios del Cuerpo, comisionados al efecto, presencien en fábrica la elaboración del alambre.

En este caso el contratista viene obligado a satisfacer a dichos funcionarios las dietas reglamentarias durante el tiempo que dure su cometido.

13. El material será reconocido en el punto de su fabricación por el funcionario o funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

El reconocimiento podrá presenciarlo el contratista por sí o por delegación, entendiéndose que, de no hacer uso de este derecho, se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, ex-

cepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Dirección general.

14. Si del reconocimiento que según la condición anterior ha de hacerse del material subastado resultara alguno que no cumpliera las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla.

15. En caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren, del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere dado lugar.

16. Los tipos máximos por los que se admiten proposiciones son los siguientes: 1.750 pesetas cada tonelada de alambre de dos milímetros, 1.625 pesetas por cada tonelada de alambre de tres milímetros, y 1.430 pesetas cada tonelada del de cuatro milímetros.

17. El contratista queda obligado a las disposiciones de las Autoridades y sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramiento a cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario, y con cargo al capítulo 38, artículo 4.º, del Presupuesto vigente.

19. El contratista queda obligado a satisfacer el 1,20 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

20. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

NOTA.—En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio de 1910, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la producción nacional, antes citada.

«Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda

subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo anterior, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concursos o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

1.º El alambre será de acero cilíndrico de primera calidad, de sección circular, presentando una superficie tersa e igual, sin grietas ni asperezas, y de diámetro uniforme en toda su extensión, contándose ésta sobre la capa de zinc del galvanizado.

2.º Deberá alargarse como mínimo el 16 por 100 de su longitud el de 3 y 4 milímetros, y el 14 por 100 el de 2 milímetros, arrollarse alrededor de sí mismo, tocándose unas con otras las vueltas, sin romperse ni agrietarse, y sometido al aparato de torsión habrá de resistir sin romperse: el de 4 milímetros 20 vueltas, 30 el de 3 y 36 el de 2 milímetros.

3.º Deberá soportar sin romperse: el de 4 milímetros 500 kilogramos, 270 el de 3 y 125 el de 2 milímetros.

4.º En una superficie semicircular de 10 milímetros de radio resistirá sin romperse, en ángulo recto y en direcciones opuestas: el de 4 milímetros 4 dobleces, 5 el de 3 y 6 el de 2 milímetros.

5.º La resistencia eléctrica de 0º por kilómetro será: de 11,2 ohmios para el de 4 milímetros, 17,88 para el de 3 milímetros y 40 para el de 2 milímetros.

6.º Cada una de las pruebas de alargamiento, torsión y flexión deberán efectuarse sobre trozos de 15 centímetros de longitud que no hayan servido para ninguna otra prueba a la temperatura de 20 grados centígrados y sobre muestras sacadas de los diferentes rollos, cuidando que éstos no sean de la parte del hilo que forman los cabos de aquéllos, tomando el término medio del total de las experiencias y debiendo probarse, por lo menos, el 5 por 100 de los mismos.

7.º Deberá estar bien galvanizado con zinc de buena calidad, sin grietas, manchas ni soluciones de continuidad, perfectamente adherido al acero, y de espesor uniforme.

8.º Sumergido el alambre en una disolución de sulfato de cobre al 20 por 100 de su peso en agua, ha de resistir: los de 3 y 4 milímetros cuatro inmersiones de un minuto cada una y tres el de 2 milímetros, sin que aparezca en la superficie del alambre el color rojo metálico, debiendo limpiarse con papel secante después de cada inmersión el depósito negro purulento que se forma.

9.º Cada rollo de alambre de 4 milímetros tendrá de 400 a 500 metros de longitud, de 650 a 750 el de 3 milímetros y de 850 a 1.000 el de 2 milímetros, debiendo tener los rollos un diámetro interior de 50 a 60 centímetros, formando en todos un solo cabo, sin unión, soldadura ni empalme intermedio; además habrán de estar sujetos por cuatro ataduras de hierro, cuyo peso no se incluirá en el del rollo.

10. Los extremos de cada rollo tienen que estar plegados sobre sí mismos en forma de gancho, para que pueda encontrarse fácilmente y evitar que se enrede al desarrollarlo.

11. Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos reconocidos no reunieran las condiciones antes indicadas, se rechazará toda la partida; pero, en este caso, el contratista podrá exigir que en el acto del reconocimiento se ensayen todos los rollos, y admitiendo los que resulten útiles.

Madrid, 5 de Agosto de 1922.—El Director general, J. Silveira.—Aprobado.—El Ministro de la Gobernación, Piniés.

S—1413

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

##### SECCION DE AGUAS

##### Trabajos hidráulicos.

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Canet lo Roig (Castellón), con excepción de las de captación.

Hasta las trece horas del día 11 de Septiembre próximo, se admitirán en el Negociado de Trabajos hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles

de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 100.805,58 pesetas.

La fianza provisional a 5.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 16 del próximo Septiembre, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Castellón.

Madrid, 2 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

S—1414

#### PARQUE REGIONAL DE ARTILERIA DE LA SEPTIMA REGION

El día 12 de Septiembre próximo, a las doce de la mañana, se procederá a la venta en pública subasta de los materiales inútiles procedentes de desbarate existentes en los almacenes de este Parque, cuya clase y cantidad figura en la nota que se inserta a continuación. El acto se efectuará en el despacho del señor Director, ante el Tribunal de subasta, dando principio por recibir éste, durante la primera media hora, las proposiciones que presenten los licitadores en pliegos cerrados, extendidos en papel de celofán, redactadas con sujeción al modelo adjunto y firmadas y rubricadas por el licitador o persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso en la antefirma. Estas proposiciones irán acompañadas de la cédula personal, o del poder en su caso; del recibo de la contribución industrial y del resguardo que acredite haber hecho el depósito a que se refiere la condición quinta del pliego; de las que registrarán en la subasta. Dicho documento se hallará de manifiesto en esta dependencia todos los días no feriados de nueve a trece.

Transcurrido el tiempo arriba señalado para recibir las proposiciones, se procederá a leer los anuncios y pliegos de condiciones, verificado lo cual podrán los autores de aquéllas o sus apoderados, exponer las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, procediéndose acto seguido a abrir los pliegos por el orden que hayan sido presentados. Si resultaran dos o más proposiciones iguales y fueran las más ventajosas, se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de las mismas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

Los materiales objeto de la subasta podrán verlos los que deseen tomar parte en ella, en los días y hora que se indica anteriormente, en los almacenes de este Parque.

NOTA QUE SE CITA

KILOGRAMOS	MATERIALES	PRECIO LÍMITE	IMPORTE	TOTAL	TOTAL
		— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas	de la garantía por cada lote Pesetas
<b>PRIMER LOTE</b>					
3.610	Bronce .....	3,50	12.635,00	15.925,40	796,27
82	Acero.....	0,80	65,60		
8 062	Hierro.....	0,40	3.224,80		
<b>SEGUNDO LOTE</b>					
6.166,40	Latón.....	3,75	23.124,00	27.024,00	1.351,20
18	Cobre.....	4,00	72,00		
628	Zinc.....	1,00	628,00		
8.000	Hierro.....	0,40	3.200,00		
<b>TERCER LOTE</b>					
10.538	Leña .....	0,07	737,66	740,46	37,02
0,700	Cuero.....	4,00	2,80		
		43.689,86		43.689,86	2.184,49

Segovia, 4 de Agosto de 1922.—Atanasio Torres.

Modelo de proposición.

D. .... domiciliado en ... calle ... número ... enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID o Boletín de la provincia de Segovia, y del pliego de condiciones para la venta en pública subasta de los materiales inmuebles existentes en ese Parque, se comprometo a adquirir los del (1.º, 2.º, 3.º o los de los tres lotes), en pesetas ... y ... céntimos (en letra, sin raspaduras ni enmiendas), y se comprometo y obliga al más exacto cumplimiento de todas las cláusulas contenidas en el citado pliego de condiciones. (Si la oferta se hiciera a los tres lotes, se expresará separadamente en la proposición, con la cantidad ofrecida por cada uno de ellos, en letra.)  
(Fecha y firma del proponente.)  
S—1412

JUNTA DE OBRAS DE LOS FERROCARRILES DE ESTELLA A VITORIA Y OÑATE A SAN PRUDENCIO

De acuerdo con lo establecido en el Real orden de 18 de Noviembre de 1920, esta Junta ha señalado el día ... de Septiembre próximo, a las doce de la noche, para celebrar concurso entre fabricantes españoles para el suministro de dos puentes giratorios con destino al ferrocarril de Oñate a San Prudencio.

El concurso se celebrará en Vitoria, ante la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Oñate a San Prudencio, situadas sus oficinas en la calle de Fray Francisco, número 12, hotel, habiéndose de manifestar, para conocimiento del público, en el Ministerio de Fomento (Negociado de Construcción y Construcción de Ferroca-

rriles) y en el domicilio citado de la Junta, la relación de materiales que se precisen y las condiciones especiales facultativas.

Se admitirán proposiciones en las oficinas de la Junta repetidas anteriormente, desde el día de la fecha hasta media hora antes de la señalada para la celebración del concurso.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose el adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso es de 500 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que los esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego de la cédula personal del proponente y del documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja general o sus Sucursales, de la expresada cantidad, a disposición de la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y Oñate a San Prudencio.

Serán desechadas en el acto todas las proposiciones que no estén ajustadas a las condiciones que anteceden, y serán sometidas las demás a la tramitación correspondiente, pudiendo admitir la que se considere más aceptable o desecharlas todas, sin derecho, por parte de los concursantes, a reclamación alguna.

Vitoria, 5 de Agosto de 1922.—Por acuerdo de la Junta, el Presidente, A. Faquinetto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número..., clase...

expedida en... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día... y de las bases, condiciones y requisitos que han de regir en el concurso para la adquisición por la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y Oñate a San Prudencio, de dos puentes giratorios con destino al ramal de Oñate a San Prudencio, se comprometo a suministrar dichos dos puentes con estricta sujeción a las bases, condiciones y requisitos expresados, por la cantidad de... pesetas (aquí el precio, en letra, de cada uno de los puentes giratorios).

Igualmente se comprometo a entregar los dos puentes giratorios en el plazo de... (aquí el plazo que se juzgue necesario), pasado el cual pagará una multa semanal de... pesetas (aquí la cantidad que como multa se señala en cada semana), y pasado un plazo de... (tiempo transcurrido a partir de la fecha fin del plazo primeramente señalado de entrega), acepta la rescisión del contrato con la pérdida de la fianza definitiva.

Los pagos se han de efectuar... (aquí la forma de pago y plazos en relación con la entrega de los materiales, advirtiéndose que la Junta acostumbra a efectuar sus pagos en la primera quincena de cada mes.)  
(Fecha y firma.)

Bases que han de regir en el concurso de adquisición de dos puentes giratorios para el ramal de Oñate a San Prudencio:

1.º Se abre un concurso, reservado a la producción nacional, para la adquisición de dos puentes giratorios con destino al ramal de Oñate a San Prudencio.

2.ª El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante un Notario de Vitoria, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la notificación de adjudicación del concurso, previo el pago de los derechos de inserción del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Guipúzcoa*.

3.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar una fianza en Madrid en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, por el 10 por 100 del importe total de suministro, según su proposición. La falta a lo establecido en este artículo determinará la pérdida del depósito constituido para tomar parte en el concurso en beneficio de la Administración.

4.ª La fianza no será devuelta hasta que se apruebe la recepción definitiva de los dos puentes objeto de este concurso, y quedará como garantía del contrato.

5.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que pueda exigir la formalización del contrato, así como los ocasionados por la publicación del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Guipúzcoa*.

6.ª Se presentarán planos en que aparezcan claramente acotadas todas las dimensiones y una especificación relativa a calidades y materiales de los diversos elementos.

7.ª Al concursar se ha de dar precio en firme de cada puente giratorio, así como el lugar en que se entregarán.

8.ª Siendo urgente el presente suministro, se señala una multa por demora en la entrega y aceptación de la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza definitiva pasado un cierto plazo.

9.ª En cada oferta se indicará la forma de pagos y el número de plazos en relación con la entrega de los materiales.

10.ª Para la decisión de todas las cuestiones que, derivadas de este contrato puedan surgir con la Administración, queda obligado el adjudicatario a someterse única y exclusivamente a las Autoridades administrativas, renunciando expresamente al derecho común y al fuero de su domicilio.

Vitoria, 5 de Agosto de 1922.—  
Por acuerdo de la Junta, el Presidente, A. Faquinet.

S-1443

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Miranda Lacinas, del Ayuntamiento de Estrada, cuyas señas personales se ex-

presan a confirmación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Manuel pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor del mismo una excepción con arreglo al artículo 145 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad, veintiséis años; estatura, regular; pelo, castaño; ojos, idem; cara, regular; nariz, idem; color, trigüeño. Señas particulares: ninguna.

Pontevedra, 6 de Abril de 1922.—  
El Gobernador, Antonio Lloret.

P-6400

Para que produzca a favor de su hijo José Araguade Doval la excepción que tiene presentada, como mozo del actual reemplazo del Ayuntamiento de Caldas de Reyes, la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su padre, Severino Araguade Fuentes, vecino que fué de la parroquia de Sayar, en dicho Ayuntamiento, cuyas señas personales se detallan a continuación, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás personas se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto sepan acerca de la residencia actual de dicho ausente.

*Señas que se citan.*

Edad, cuarenta y ocho años; estatura, regular; pelo, negro; ojos, idem; nariz, regular; color, rubio. Señas particulares: ninguna.

Pontevedra, 14 de Marzo de 1922.—  
El Gobernador interino, Miguel Romero.

P-6404

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Vázquez Serra, del Ayuntamiento de Cobelo, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Filomena Fernández Losada, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo José Constantino Vázquez, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas personales: Edad cuarenta y cinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color sano, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 6 de Abril de 1922.—  
El Gobernador, Antonio Lloret.

P-6395

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBACETE

Don Gervasio Fernández Martínez, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Por el presente cito, llamo y emplazo a José González Lázaro, hijo de Francisco y de Francisca, de treinta y cuatro años de edad, casado con Crisanta Cabañero Moya, vecino que ha sido de esta localidad, con domicilio en la pedanía de Pozo-Cañada, de la que se ausentó en busca de trabajo; para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo, incluido en el alistamiento, y sorteo en esta capital para el reemplazo del Ejército del corriente año.

Albacete, 6 de Abril de 1922.—El Alcalde, Gervasio Fernández.

M-6291

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALLER

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Díaz Viesca, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Bernardo, y a los efectos de los artículos 89 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito llamo y emplazo al mencionado padre, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su referido hijo, número 118 de 1919.

El referido Bernardo Díaz es natural de Aller y cuenta sesenta y cuatro años de edad.

Aller, 30 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Benigno González.

M-6284

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Bernardo Fernández, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Eustaquio, y a los efectos de los artículos 89 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirvan participar-

lo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito llamo y emplazo al mencionado Eustaquio Bernardo Fernández, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano, número 49 de 1919.

El repetido Eustaquio Bernardo Fernández es natural de Moreda, hijo de Sabino y de Victoria y cuenta cuarenta y tres años de edad.

Aller, 30 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Benigno González.

M—6283

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel García Gutiérrez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Alfredo, y a los efectos de los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito llamo y emplazo al mencionado Alfredo García, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su hermano, número 23 de 1919.

El repetido Alfredo García Gutiérrez es natural de Conforces, hijo de Víctor y de Ramona y cuenta treinta y cinco años de edad.

Aller, 30 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Benigno González.

M—6286

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Angel García Menéndez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Lucio, y a los efectos de los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito llamo y emplazo al mencionado Lucio García, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su referido hijo, número 65 de 1922.

El repetido Lucio García Rodríguez es natural de Nembra, hijo de Ramaso, cuenta cincuenta años de

edad y es de estatura baja, ignorándose las demás señas.

Aller, 30 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Benigno González.

M—6287

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Benito Fernández González, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Efrén y Manuel, y a los efectos de los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito llamo y emplazo a los mencionados hermanos para que comparezcan ante mi Autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Benito, número 112 de 1921.

Los repetidos Efrén y Manuel son naturales de Verges, hijos de Ramón y de Eulalia y cuentan treinta y treinta y dos años de edad, respectivamente.

Aller, 30 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Benigno González.

M—6288

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Celestino Pérez Fernández, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Alfredo y Emilio, y a los efectos de los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito llamo y emplazo a los mencionados hermanos para que comparezcan ante mi Autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su referido hermano, número 174 de 1920.

Los repetidos Alfredo y Emilio son naturales de Cabañaquinta, hijos de Antonio y de Esperanza y cuentan treinta y dos y treinta y seis años de edad, respectivamente.

Aller, 30 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Benigno González.

M—6289

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Celso Megido Alvarez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e

ignorado paradero de su hermano Manuel, y a los efectos de los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito llamo y emplazo al mencionado Manuel, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Celso, número 206 de 1921.

El repetido Manuel Megido Alvarez es natural de Soto, hijo de José y de Francisca y cuenta veintiocho años de edad.

Aller, 30 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Benigno González.

M—6290

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARANGA

Reproducida en el acto de revisión de excepciones por el mozo Manuel Mosquera Gómez, número 43 del reemplazo de 1921, la que viene disfrutando, comprendida en el caso 1.º del artículo 89, con un hermano ausente en ignorado paradero por más de diez años, llamado Francisco Mosquera Gómez, se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, rogando a los que tengan noticia del aludido Francisco Mosquera Gómez lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía a la mayor brevedad.

Aranga, 19 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Andrés Vázquez.

M—6285

Reproducida en el acto de revisión de excepciones por el mozo Benigno Díaz Ares, número 43 del reemplazo de 1919, la que viene disfrutando, comprendida en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley, con un hermano ausente en ignorado paradero por más de diez años, llamado Lorenzo Díaz Ares se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, rogando a los que tengan noticias del aludido Lorenzo Díaz Ares lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía a la mayor brevedad.

Aranga, 19 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Andrés Vázquez.

M—6282

Reproducida en el acto de revisión de excepciones por el mozo Julio Sánchez Martínez, número 13 del reemplazo de 1921, la que viene disfrutando, comprendida en el caso 1.º del artículo 89 con sus hermanos ausentes en ignorado paradero por más de diez años, llamados Manuel y Andrés Sánchez Martínez, se hace público en cumpli-

miento de lo prevenido en el artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas rogando a los que tengan noticias de los aludidos Manuel y Andrés Sánchez Martínez lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía a la mayor brevedad.

Aranga, 19 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Andrés Vázquez.

M—6281

Reproducida en el acto de revisión de excepciones por el mozo Andrés Sánchez Gómez, número 21 del reemplazo de 1921, la que viene disfrutando, comprendida en el caso 1.º del artículo 89, con un hermano ausente en ignorado paradero por más de diez años, llamado Manuel Sánchez González, se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, rogando a los que tengan noticias del aludido Manuel Sánchez González lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía a la mayor brevedad.

Aranga, 19 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Andrés Vázquez.

M—6280

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARENAS DE SAN PEDRO

Don Gonzalo León Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro,

Hago saber: Que a instancia de Gabino Gil Sánchez, padre del mozo Justo Gil Rodríguez, número 7 del sorteo del año actual, se sigue en esta Alcaldía expediente para exceptuar al último del servicio militar en filas como hijo de padre pobre sexagenario con hermano mayor de diez y nueve años, en ignorado paradero desde hace más de diez, y en el diligenciado especial para averiguar la residencia del mismo, cuyas circunstancias se expresan a continuación, el Ayuntamiento se ha servido acordar la publicación de este edicto a fin de que las personas que tengan alguna noticia del paradero del sujeto de referencia puedan comunicarla a esta Corporación municipal o Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia directamente o por conducto de las Autoridades respectivas.

##### Individuo que se cita.

Felipe Jesús Gil Rodríguez, natural de esta villa, de treinta y seis años, soltero, jornalero, con su última residencia en este término municipal, de donde partió para la República Argentina, ignorándose su actual paradero.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento vigente de Quintas y a los efectos del artículo 89 de la ley y 83 del mismo.

Arenas de San Pedro, 3 de Abril de 1922.—El Alcalde, Gonzalo León.

M—6279

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOS LLANOS

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Felipe Acosta Brito de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Felipe Acosta Brito, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Felipe Acosta Brito, es hijo de Felipe y de Rosario, cuenta veintiséis años de edad y es muy miope y rubio, hermano del mozo Manuel Acosta Brito, número 35 del Reemplazo de 1921.

Los Llanos, 20 de Marzo de 1922. El Alcalde, Enrique Cubero Guinzo.

M—6094

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pedro Calero y González, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Calero González se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Calero González es hijo de Pedro y de Feliciano, cuenta treinta y dos años de edad y es hermano del mozo Angel Antonio Manuel Calero González, número 117 del reemplazo de 1921.

Los Llanos, 20 de Marzo de 1922. El Alcalde, Enrique Cubero Guinzo.

M—6093

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Felipe Gómez Martín, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Felipe Gómez Martín, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Felipe Gómez Martín es hijo de Benigno y de Antonia, cuenta veinticuatro años de edad y es hermano del mozo Antonio Gómez Martín, número 40 del Reemplazo de 1914.

Los Llanos, 20 de Marzo de 1922. El Alcalde, Enrique Cubero Guinzo.

M—6092

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Dionisio Castro Carmona, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Dionisio Castro Carmona, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Dionisio Castro Carmona es hijo de Dionisio y de María de los Dolores, cuenta veintiocho años de edad y es hermano del mozo Celso Antonio Castro Carmona, número 39 del Reemplazo de 1921.

Los Llanos, 20 de Marzo de 1922. El Alcalde, Enrique Cubero Guinzo.

M—6091

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANERA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Ramiro Ablanado Alvarez, concurrente al reemplazo del año 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Ablanado Alvarez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Ramiro.

El referido Manuel Ablanado Alvarez, es natural de Pravia, hijo de Francisco y de Dolores, y cuenta diez y nueve años de edad, desconociéndose sus señas personales por haberse ausentado, siendo niño de corta edad.

Llanera, 12 de Marzo de 1922.—El Alcalde,

M—6100

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Alfredo Suárez García, concurrente al reemplazo del año 1919, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Antonio Suárez García, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente, para

que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Alfredo.

El repetido Antonio Suárez García, es natural de Santa Cruz, hijo de Francisco y de Matilde y cuenta veintiocho años, siendo sus señas personales al ausentarse las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz y boca regulares, barba nada. Llanera, 18 de Marzo de 1922.—El Alcalde.

M—6609

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MÁLAGA

Habiéndose instruido expediente a petición de Agustín Guerra Cecilia, mozo número 1.099 del actual reemplazo, al objeto de acreditar que su padre Francisco Guerra Galán, de cincuenta y ocho años de edad, natural de Trebujena (Cádiz), de profesión jornalero, se ausentó de Jerez de la Frontera hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su existencia ni paradero, se hace público por medio del presente a los fines que determina el Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigentes.

Málaga, 17 de Abril de 1922.—El Alcalde.

M—6109

Habiéndose instruido expediente a petición de Miguel Criado Blanco, mozo número 1.401 del actual reemplazo, al objeto de acreditar que su padre Miguel Criado Martín, natural de Málaga, de cuarenta y un años de edad, hijo de Miguel y de Isabel, de estado casado y profesión carpintero, se ausentó de esta capital hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su existencia ni paradero, se hace público por medio del presente a los fines que determina el Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

Málaga, 27 de Marzo de 1922.—El Alcalde.

M—6107

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MATANZA DE ASENTEJO

D. Isaias Martín Hernández, Alcalde constitucional del pueblo de Matanza de Asentejo.

Hago saber: Que al revisar en el corriente año su expediente de excepción, el mozo José Felipe Díaz Bante, hijo de José y de María, perteneciente a este Ayuntamiento y al reemplazo de 1920, manifestó que le asistía la misma excepción que alegó en el año de su reemplazo, por continuar en ignorado paradero su padre José Díaz Gutiérrez, cuyo hecho se publica por edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a virtud de lo que dispone el artículo 145 del Reglamento del ramo, para conocimiento general y efectos correspondientes, se publica el presente por si algún liebre conocimiento de la actual residencia del aludido José Díaz Gutiérrez.

padre del aludido mozo, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor urgencia posible.

Matanza de Asentejo, 22 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Isaias Martín.

M—6108

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MECINA BOMBARÓN

D. Zacarías Venegas Manzano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mecina Bombarón.

Hago saber: Que teniendo que acreditar la excepción otorgada en el año anterior al mozo número 4 del sorteo del reemplazo de 1921 José Pedro Cernica Vargas, como hijo de madre abandonada por su segundo marido, llamado José Martín Marcos, cuyo individuo continúa ausente y en ignorado paradero por más de diez años, se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas, por si alguna persona pudiera facilitar noticias respecto al paradero del citado José Martín Marcos, padrastrero de dicho mozo, lo verifique en esta Alcaldía.

Mecina Bombarón, 11 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Zacarías Venegas.

M—6106

D. Zacarías Venegas Manzano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mecina Bombarón.

Hago saber: Que teniendo que acreditar la excepción otorgada en el año anterior al mozo número 4 del reemplazo de 1921 José Pedro Cernilla Vargas, como hijo de madre abandonada por su segundo marido, llamado José Martín Marcos, cuyo individuo continúa ausente y en ignorado paradero por más de diez años, se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Quintas, por si alguna persona pudiera facilitar algunas noticias respecto al paradero del citado José Martín Marcos, padrastrero de dicho mozo lo verifique en esta Alcaldía.

Mecina Bombarón, 11 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Zacarías Venegas.

M—6105

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOECHE

D. Andrés Basante Senra, Alcalde constitucional de Moeche, provincia de Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Manuel Hermida, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Ricardo Hermida Alvaríño, alistado en el año 1921 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos del hermano José Hermida Alvaríño, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Manuel y de Teresa, nacido en San Juan de Moeche, provincia de Coruña, el día 28 de Agosto de 1875, teniendo, por tanto, ahora si

vive treinta y cinco años, su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace quince años del pueblo de su naturaleza, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los diez años del expresado José Hermida Alvaríño que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Moeche, 15 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Andrés Basante.

D. Andrés Basante Senra, Alcalde constitucional de Moeche, provincia de Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Leovigildo Alvaríño Pérez, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo de referencia, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Gervasio Alvaríño Pérez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Sebastián y de María, nació en Labacungos, provincia de Coruña, el día 26 de Junio de 1889, teniendo, por tanto ahora si vive treinta y dos años, su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace diez años del pueblo de su naturaleza, que fué su última residencia en España.

Es prófugo del reemplazo de 1910.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los diez años del expresado Gervasio Alvaríño Pérez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Moeche, 16 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Andrés Basante.

M—6104

### ANUNCIOS OFICIALES

#### BANCO URQUIJO DE GUIPUZCOA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de este Banco en poder de Corresponsales, número 299, comprensivo de 40 obligaciones de la Ville d'Albert, se anuncia al público por segunda vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Guipúzcoa, pues, de lo contrario, se expedirá duplicado de dicho resguardo, anudando el original y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 25 de Julio de 1922.—El Secretario, Benito Artigas.

N—20



**"LA CONFIANCE"**

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Balance al 31 de Diciembre de 1921

ACTIVO	FRANCOS
Accionistas .....	6.000.000,00
Inmueble .....	700.000,00
<i>Valores mobiliarios al cambio medio del 31 Diciembre 1921:</i>	
36198 francos de renta francesa, 6 por 100, a freos. 94,00	567.102,00
15.000 ídem 5 por 100, amortizable, a 92,75 .....	278.250,00
75.000 ídem 5 por 100, a 80,20.	1.203.000,00
25.000 ídem 4 por 100, 1917, a 64,60 .....	403.750,00
25.590 ídem íd., 1916, a 65,25.	417.436,87
4.000 ídem renta Rusa consolidada, 4 por 100, a 24,25 .....	24.250,00
1.160 ídem, Tonkin, 2 1/2 por 100 a 56,85 .....	26.833,26
538 obligaciones tunecinas 1892 3 por 100, a 269,00 .....	144.722,00
446 ídem Africa occidental, 3 por 100, a 326,00 .....	145.396,09
95 ídem Caminos de hierro Yunnan, 3 por 100, a 261,25.	24.818,75
308 ídem íd., Gran cintura, 3 por 100, a 310,00 .....	93.930,00
344 ídem íd., Oeste, 3 por 100, antiguas, a 309,00 .....	133.200,00
2.225 ídem íd. íd., 2 1/2 por 100, a 264,00 .....	587.400,00
292 ídem íd., económicos, 3 por 100, a 252,00 .....	73.584,60
280 ídem íd., Este, 3 por 100, nuevas, a 275,00 .....	77.000,00
1.264 ídem íd. íd., 2 1/2 por 100, a 285,00 .....	387.885,00
450 ídem íd., Norte, 5 por 100, 362,50 .....	54.375,00
381 ídem íd. íd., 3 por 100 antiguas, a 295,00 .....	112.395,00
202 ídem íd., íd., 3 por 100, nuevas, a 290,00 .....	58.580,00
232 ídem íd., íd., 2 1/2 por 100, a 290,00 .....	67.280,00
600 ídem íd., Lyon, 3 por 100, fusión antigua, a 279,00 .....	139.500,00
483 ídem íd. íd., 3 por 100, fusión nueva, a 273,75 .....	132.221,25
800 ídem íd., íd., 2 1/2 por 100, a 257,00 .....	205.600,00
132 ídem íd., Mediodía, 3 por 100, antiguas, a 275,00 .....	36.300,00
485 ídem íd., íd., 3 por 100, nuevas, a 270,00 .....	130.950,00
1.834 ídem íd. íd., 2 1/2 por 100, a 262,00 .....	480.508,00
3.300 ídem íd., Orleans, 4 por 100, 1913, a 314,50 .....	1.037.850,00
400 ídem íd., íd., 3 por 100, 1884, a 277,50 .....	111.000,00
475 ídem íd., Sur de Francia, 3 por 100, a 249,00 .....	103.335,00
9.000 francos renta Rusa 1/2 por 100, 1914, ferrocarriles, a 21,00 .....	42.000,00
200 obligaciones Foncières, 1863, 3 por 100, a 276,00 .....	55.200,00
369 ídem íd., comunales, 5 1/2 por 100, 1917, a 264,00 .....	81.576,00
400 ídem Villa de París 1912, 3 por 100, a 205,00 .....	20.500,00
300 ídem Crédit National, 5 por 100, 1919, a 464,00 .....	139.200,00
25 ídem Señales 5 por 100, Defensa Nacional, a 95,50 .....	23.875,00

FRANCOS

40 acciones Crédit National, liberadas, de 125,00 a 125,00...	5.000,00
Letras a la orden 6 por 100 a seis meses de los Caminos de hierro de Lyon .....	733.232,90
<hr/>	
Fianza española .....	8.359.035,97
Ídem belga y del Gran Ducado de Luxemburgo .....	94.771,60
<hr/>	
Valores pertenecientes a la Caja de Previsión de los empleados (precio de compra).	311.652,07
Valores de fianzas .....	2.084.520,46
Caja, efectos y banqueros .....	848.574,62
Bonos de la Defensa Nacional .....	1.753.063,00
Agencias francesas y extranjeras .....	3.208.378,69
Comisiones para amortizar .....	1.267.845,33
Deudores diversos .....	178.538,44
Primas a percibir en 1922 y los siguientes	123.563.399,48
<hr/>	
	148.429.193,65

PASIVO

Capital social .....	10.000.000,00
Reserva legal (máximum fijado por los Estatutos) .....	2.000.000,00
Fondos de previsión .....	800.000,00
Reserva para riesgos en curso .....	2.815.191,36
Reserva para impuestos sobre beneficios de guerra .....	63.467,13
Siniestros a pagar .....	1.828.352,16
Timbre, registro e impuestos diversos .....	1.832.142,17
Fianzas .....	2.086.118,96
Compañías reaseguradoras .....	1.461.079,84
Caja de previsión de los empleados (cuenta compra de valores) .....	311.652,07
Acreedores diversos .....	286.113,05
<i>Primas a cobrar:</i>	
Riesgos conservados por la Compañía .....	78.481.293,14
Riesgos cedidos a reaseguradores .....	45.112.106,34
<hr/>	
Saldo acreedor .....	123.596.399,48
	1.298.677,10
<hr/>	
	148.429.193,65

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el ejercicio de 1921

FRANCOS

DEBE

Siniestros del ejercicio .....	9.560.367,04
Ídem a cargo de los reaseguradores a deducir .....	4.792.733,02
<hr/>	
Primas cedidas a reaseguradores .....	4.767.634,02
Comisiones pagadas en el año y descontadas .....	7.481.873,15
Menos las a amortizar .....	4.267.845,33
<hr/>	
	3.000.000,00
Gastos generales de Administración .....	1.746.803,62
Impuestos, contribuciones y patentes .....	75.117,30
Ídem sobre beneficios industriales y comerciales .....	66.173,95
Ídem de 12 francos por millón de capitales asegurados .....	208.217,99
Ídem de Registro .....	1.850.627,54
Ídem timbre de 14 por 100 .....	2.082.037,39
Ídem íd. de acciones .....	6.000,00
Ídem a beneficio de los bomberos .....	104.169,00
Ídem sobre beneficios de guerra .....	22.702,10
<hr/>	
Ídem para el sostenimiento del Cuerpo de bomberos-salvadores .....	4.484.985,03
Reparaciones de locales .....	6.590,40
Créditos dudosos y socorros al personal .....	34.069,07
Pérdidas sobre valores en la cartera debido a	26.745,68

La diferencia de los cambios en 31 de Diciembre 1921.....	101.980,98
Reconstitución del fondo de previsión.....	250.000,00
Reserva de riesgos en curso al 31 de Diciembre 1921 (30 por 100 de 9.383.971,20) impuestos de Registro y Timbre, deducidos.....	2.815.191,36
Saldo acreedor.....	1.298.677,16

25.964.550,67

**HABER**

Saldo del ejercicio 1920.....	60.157,72
Reserva de riesgos en curso al 31 de Diciembre de 1920.....	2.647.107,90
Primas cobradas netas de anulaciones, impuestos de Timbre y Registro comprendidos.....	21.532.375,58
Productos diversos.....	155.516,17
Alquileres, rentas, intereses.....	599.392,39
Beneficio realizado sobre la venta del inmueble, 13, calle Lafayette.....	870.000,00

25.964.550,67

**EMPLEO DEL BENEFICIO**

1.º A los accionistas, dividendo bruto de francos 33.333 por acción, o sea 30 francos neto.....	666.666,66
2.º Al Director y Subdirectores.....	50.000,00
3.º A la caja de previsión de los empleados.....	24.000,00
4.º A la amortización de la cuenta especial de Comisiones descontadas.....	267.845,33
5.º Provisión para créditos deudores en el extranjero.....	260.000,00
6.º Saldo a cuenta nueva.....	90.165,17

1.298.677,16

**Balance de la Sucursal española en 31 de Diciembre de 1921**

**ACTIVO**

Caja de la Delegación.—Existencia en efectivo.....	297,66
Crédit Lyonnais, Madrid.—Saldo de la cuenta corriente.....	2.367,99
Fondos públicos del Estado español.—Capital de fianza.....	82.348,00
Subdirecciones.—Saldos deudores.....	20.921,79
Antiguos subdirectores.—Saldos deudores.....	4.759,98
Almacén.—Placas existentes.....	14,25
Pérdidas hasta 31 Diciembre 1921.....	215.906,05

326.615,66

**PASIVO**

Reserva para riesgos en curso.—La constituida en 31 de Diciembre de 1921.....	38.452,30
Reserva para siniestros pendientes.—La constituida en 31 de Diciembre de 1921.....	5.196,00
Fianzas.—Importe de las depositadas por varios.....	3.647,20
Domicilio social.—Saldo acreedor.....	279.319,26

326.615,66

**Cuenta de Pérdidas y Ganancias en España.**

**DEBE**

**PESETAS**

Pérdidas de ejercicios anteriores.....	196.054,25
Siniestros pagados en 1921, gastos de arreglo comprendidos.....	66.746,73
Comisiones pagadas en 1921.....	25.970,38
Gastos de Subdirecciones.....	8.944,07
Gastos generales.....	26.701,95
Impuestos pagados en 1921.....	6.251,86
Matrón.....	82,09

**PESETAS**

Placas.....	8,75
Reserva para riesgos en curso.....	38.452,30
Reserva para siniestros pendientes.....	5.196,00

374.374,13

**HABER**

Reserva para riesgos en curso, 31 Diciembre 1920.....	43.038,50
Idem para siniestros pendientes, 31 Diciembre 1920.....	7.623,20
Primas netas cobradas en 1921.....	95.133,26
Impuestos cobrados en 1921.....	7.213,09
Intereses sobre valores de fianzas.....	4.000,00
Pólizas.....	460,03
Total de pérdidas en 31 Diciembre 1921.....	215.906,05

374.374,13

Madrid, 9 de Agosto 1922.—El Delegado general F. Brúnoir. X—2089

**UNION HISPANOAMERICANA DE SEGUROS (S. A.)**

**Balance general en 31 Diciembre de 1921**

**ACTIVO**

**PESETAS**

Garantías depositadas.....	2.180.913,00
Inversiones.....	576.314,33
Préstamos sobre pólizas de vida.....	189.569,06
Casas, Amargura, 31 y 33.....	265.189,14
Muebles y útiles.....	14.806,54
Efectos e impresos.....	741,22
Depósitos en garantía.....	
Habana.....	46,00
Agencia en Francia.....	5.285,01
Idem en España.....	12.882,88
Idem en Holanda.....	428,70
Caja y Bancos.....	
Caja.....	655,23
Banco Español.....	30,00
Banco Comercial de Cuba, Cuenta de Tesorería.....	76,36
National City Bank of N. York, Cuenta oficina.....	2.077,95
Idem id. Cuenta Tesorería.....	85,07
Banco del Comercio, Cuenta de Oficina.....	3.013,87
Idem id. Cuenta Tesorería.....	889,26
Guaranty Trust Co., N. Y. Cuenta Depósito.....	221,37
Idem id., París.....	5.047,26
Columbia Trust Co., N. Y. Cuenta especial.....	323,09
Agencia incendios New York:	
Canadian Bank of Commerce.....	21.355,13
National City Bank.....	978,84
Columbia Trust Co.....	0,25
Agencia Marítima New York:	
Bank of América.....	16.562,00
Columbia Trust Co.....	1.099,79
Agencia en España:	
Banco Calamarite, Madrid.....	4.429,13
International Banking.....	473,55
Guaranty Trust Co.....	443,73
Banco Calamarite, Barcelona.....	4.228,62
Banco Calamarite, Cta. Escudos.....	4.280,75
Compra de pólizas de Vida.....	53.179,07
Valores pendientes de cobro.....	359,60
Intereses vencidos y no cobrados.....	420,00

53.179,07

359,60

420,00

		PESETAS	PARA SEGUROS EN VI- GOR	PARA SINIESTROS PEN- DIENTES	PESETAS
Intereses cobrados y no ven- cidos .....	24.904,23	45.082,54	Incendios .....	304.569,56	563.958,19
Agencias .....	33.409,53		Marítimos .....	70.862,92	417.430,42
La Hispano Cubana .....	32.318,30		Vida .....	415.792,00	459.609,00
Efectos a cobrar .....	10.821,81		Contribus. N. Y. ....	15.000,00	15.000,00
Cuentas a cobrar .....	27.376,19			791.224,48	664.773,13
Anticipos a Agentes de Seguros de Vida .....	1.291,51		Garantías para siniestros de reaseguros .....		6.274,54
E. A. Palmer, Comisario de ave- rías .....	2.557,76		Valores garantizados, Vida .....		470,00
Cuentas varias .....	9.765,95		Primas en suspenso, Seguros de Vida .....		369,19
		117.541,05	Efectos a pagar .....	200.000,00	
Comisiones sobre primas de Vida cobradas por adelantado .....	1.940,40		Dividendos a pagar .....	61.125,00	
Cuentas accidentales .....	1.571,15		Depósitos a devolver .....	7.000,00	
Gastos de constitución .....	74.646,55		Cuentas a pagar .....	9.666,39	
Pérdidas y Ganancias .....	216.435,57		Depósitos de dividendos con in- terés .....	6.538,93	
		3.769.355,51	Intereses sobre depósitos de di- videndos con interés .....	331,60	
			Cuentas corrientes de reaseguros .....	181,24	
					285.843,20
			Primas Seguros de Vida cobradas por ade- lantado .....		19.401,00
					3.769.355,51
<b>PASIVO</b>					
Capital:					
20.000 acciones de Pesos 100 .....	2.000.000,—				
Reservas .....	1.769.355,51				

## Cuenta general de pérdidas y ganancias en 31 de Diciembre de 1921

### D E B E

Pesetas

Pesetas

#### *Seguros de incendios.*

Comisiones por primas .....	»	37.638,86	
Devolución de primas .....	854,58	»	
CANCELACIONES DE PÓLIZAS .....	20.984,10	21.838,68	
Primas pagadas por reaseguros .....	»	167.094,03	
Devoluciones de comisiones por reaseguros .....	»	5.265,53	
Siniestros pagados .....	»	62.744,49	
Impuesto sobre primas .....	5.866,71	»	
Impuesto del Timbre .....	454,79	»	
Gastos generales .....	14.535,41	»	
		20.856,91	
			315.433,50

#### *Seguros marítimos.*

Comisiones por primas .....	»	606,02	
Devoluciones de primas .....	»	755,66	
Primas pagadas por reaseguros .....	»	3.842,36	
Averías pagadas .....	»	48.278,05	
Inspección de riesgos .....	520,00	»	
Impuesto sobre primas .....	878,75	»	
Impuesto del Timbre .....	144,13	»	
Gastos generales .....	7.549,26	»	
		9.092,14	
Cuentas varias .....		87.208,95	
			149.783,19
Pendiente de liquidar de años anteriores.			

#### *Seguros de vida.*

Comisiones por primas de primer año .....	8.600,03	»	
Comisiones por primas de renovación .....	19.226,81	»	
Adquisición de nuevos negocios .....	1.607,26	»	
		23.834,10	
Primas pagadas por reaseguros .....	»	6.911,80	
Siniestros pagados .....	»	44.635,94	
Liquidaciones de pólizas .....	»	140.811,33	
Dividendos a los asegurados .....	»	27.785,35	
Impuesto sobre primas .....	8.434,64	»	
Impuesto del Timbre .....	540,17	»	
Reconocimientos y análisis .....	482,50	»	
Inspección de riesgos .....	19,50	»	
Gastos generales .....	13.416,89	»	
		22.893,76	
			270.702,22

#### *Agencia Incendios New York.*

Comisiones por primas .....	»	510.762,02	
Devoluciones de primas .....	»	984.020,94	
Siniestros pagados .....	»	1.381.531,77	
Impuesto sobre primas .....	18.241,96	»	
Gastos generales .....	4.208,37	»	
		22.450,33	
			2.898.768,06

#### *Agencia Marítima New York.*

Comisiones por primas .....	»	119.563,76	
Devoluciones de primas .....	»	128.560,63	
Primas pagadas por reaseguros .....	»	9.292,26	
Devoluciones de comisiones por reaseguros .....	»	153,11	
Averías pagadas .....	»	551.806,01	
Impuesto sobre primas .....	24.003,58	»	
Gastos generales .....	3.782,40	»	
		27.785,93	
			837.161,75

*Agencia Marítima España.*

		Pesetas	Pesetas
Comisiones por primas .....	»	30.942,48	
Devoluciones de primas .....	11.568,96	»	
Cancelaciones de pólizas .....	936,37	»	
		12.505,33	
Primas pagadas por reaseguros.....	»	39.543,42	
Averías pagadas.....	»	82.233,29	
Impuesto sobre primas .....	1.990,25	»	
Gastos generales .....	5.727,09	»	
		7.717,34	
			172.941,86

*Agencia Incendios Francia.*

Comisiones por primas.....		17.603,06	
Siniestros pagados.....		4.556,35	
Gastos generales.....		2.719,99	
			24.879,40

*Agencia Incendios Puerto Rico.*

Comisiones por primas.....	»	0,34	
Cancelaciones de pólizas.....	»	135,32	
Impuesto sobre primas.....	322,39	»	
Gastos generales.....	13,36	»	
		335,75	
			471,41

*Agencia Marítima Puerto Rico.*

Comisiones por primas.....	»	4,50	
Averías pagadas.....	»	62,73	
Impuesto sobre primas.....	317,69	»	
Gastos generales.....	13,35	»	
		331,04	
			338,27

*Agencia Incendios Holanda.*

Comisiones por primas.....		740,45	
Siniestros pagados.....		1.624,18	
Gastos generales.....		5.000,02	
			7.364,65

*Agencia Incendios Bélgica.*

Comisiones por primas.....		»	171,23
----------------------------	--	---	--------

*Reservas.*

Las que se constituyen en el presente año:

	Incendios	Marítimos	Vida	
Para riesgos en vigor.....	304.569,56	70.862,92	415.792,00	791.224,48
Para siniestros pendientes.....	259.388,63	346.567,50	43.817,00	649.773,13
	563.958,19	417.430,42	459.609,00	1.440.997,61
Para contribuciones Nueva York.....				15.000,00
				1.455.997,61

*Intereses:*

Pagarés .....		17.309,06	
Depósitos de dividendos s/c pólizas de vida.....		232,79	
Garantías, reaseguros cedidos.....		243,84	
			17.784,69

Gastos, Amargura 31 y 33:

	Amargura 31	Amargura 33	Ambas	
Contribución.....	280,80	108,24	»	389,04
Agua.....	40,00	40,00	»	80,00
Seguro.....	500,00	295,75	»	795,75
Reparaciones.....	130,75	18,25	80,00	229,00
Consumo de electricidad.....	559,91	»	»	559,91
	1.511,46	462,24	80,00	2.053,70

Pasolas

Pérdidas y ganancias en valores:

	Pérdidas	Ganancias	
En ventas.....	24.458,97	4.713,82	
En traspaso a New-York.....	17.475,00		
Por diferencia con cotización de 31 de Diciembre de 1921.....	13.102,00	29.939,23	
	<u>55.035,97</u>	<u>34.653,10</u>	20.382,87

Ajuste de anticipos y comisiones.....	219,61
Gastos generales.....	86.057,91
Propaganda y publicidad.....	6.047,30
Dietas a Consejeros.....	1.210,00
Impuesto del Timbre.....	207,27
Gastos de constitución, 10 por 100 de amortización.....	8.294,05
Huéspedes y útiles.....	1.614,50
	<u>6.271.980,05</u>
	420.830,65

HABER		
<i>Seguros de incendios</i>		
Primas.....	251.679,09	
Retorno de comisiones.....	3.271,25	
Comisiones cobradas por reaseguros.....	45.745,61	
Cancelaciones de reaseguros.....	21.517,30	
	<u>332.213,25</u>	
<i>Seguros Marítimos</i>		
Primas.....	22.588,95	
Comisiones cobradas por reaseguros.....	204,73	
Reabtegro de averías.....	57.808,71	
	<u>80.582,39</u>	
<i>Seguros de Vida</i>		
Primas de primer año.....	15.260,11	
Primas de renovación.....	250.493,28	
Primas únicas.....	893,29	
	<u>266.646,68</u>	
Comisiones cobradas por reaseguros.....	1.026,74	
Intereses sobre primas.....	583,78	
	<u>268.257,20</u>	
<i>Agencias incendios New York</i>		
Primas cobradas.....	1.994.665,64	
Retorno de comisiones.....	160.311,83	
	<u>2.154.977,47</u>	
<i>Agencia Marítima New York</i>		
Primas cobradas.....	520.671,57	
Retornos de comisiones.....	17.289,90	
Comisiones cobradas por reaseguros.....	1.124,27	
Cancelación de reaseguros.....	1.563,91	
	<u>540.649,65</u>	
<i>Agencia Marítima España</i>		
Primas cobradas.....	131.896,66	
Comisiones cobradas por reaseguros.....	251,85	
	<u>132.148,51</u>	
<i>Agencia Incendios Francia</i>		
Primas cobradas.....	53.791,89	
Cancelación de pólizas.....	21,35	
	<u>53.813,24</u>	
<i>Agencias Incendios Puerto Rico</i>		
Primas cobradas.....	1,66	

Retorno de comisiones.....	27,06	
<i>Agencia Marítima Puerto Rico</i>		28,72
Primas cobradas.....	22,50	
		<u>22,50</u>
<i>Agencia Incendios Holanda</i>		
Primas cobradas.....	3.232,93	
		<u>3.232,93</u>
<i>Agencia Incendios Bélgica</i>		
Primas cobradas.....		570,78
<i>Reservas</i>		
Anulación de las reservas del año 1920:		
Incendios.....	1.397.506,47	
Marítimos.....	203.273,87	
Vida.....	496.069,94	
	<u>2.101.850,25</u>	
<i>Intereses</i>		
De valores depositados en:		
Cuba.....	0.561,25	
Estados Unidos.....	116.934,26	
España.....	2.409,09	
Francia.....	5.275,60	
Puerto Rico.....	189,00	
	<u>134.351,11</u>	
Menos: ajuste por diferencia ...	21.689,74	
	<u>112.661,37</u>	
<i>Depósitos en cuentas corrientes en Bancos:</i>		
Cuba.....	21,91	
Estados Unidos.....	5.174,72	
España.....	1.315,36	
Francia.....	295,06	
	<u>6.807,05</u>	
Acciones.....	15.049,94	
Hipotecas.....	13.587,00	
Préstamos sobre pólizas de Vida.....	13.291,08	
Pagarés.....	603,06	
	<u>162.001,50</u>	
<i>Productos, Amargura 31 y 33:</i>		
<i>Alquileres:</i>		
Amargura, 31.....	10.190,00	
Amargura, 33.....	3.712,00	
	<u>13.902,00</u>	

Cambios .....	6.477,46
Inspección de averías .....	417,76
Balance .....	420.830,85
	<hr/>
	6.271.980,06
	<hr/>
Utilidades a repartir: Cantidad que aparecía como sobrante del 1920 y que se transfiere .....	31.572,03
Fondo de reserva: El constituido por 10 por 100 de los beneficios de años anteriores cuyo fondo desaparece por resultar afectado el capital con la pérdida en el presente año.....	172.823,25
Balance en 31 Diciembre de 1921 .....	216.435,57
	<hr/>
	420.830,85

Certifico: que la presente liquidación de Pérdidas y Ganancias de la "Unión Hispano Americana de Seguros, S. A.", es correcta y está de acuerdo con los libros de Contabilidad de la expresada Compañía.

Habana, 31 Diciembre de 1921.—Conforme: Fernando P. W. Suárez, Auxiliar Director general.—Fernando A. Acebal, Contador.—Fernando G. A. Tomeu, Secretario.—Visto bueno, Fernando Francisco Tamames, Presidente.

Legalización: Yo, Doctor Francisco A. de Aragoza y Pérez, Abogado y Notario del Colegio de la Habana, con fija residencia en ella.

Poy fe que las firmas que autorizan los Balances precedentes, son auténticas de los Srs. Francisco Tamames, Pedro W. Suárez, Gustavo A. Tomeu y Waldo Acebal, a quienes conozco. Presidente, Auxiliar del Director general, Secretario y Contador, respectivamente, de la Compañía "Unión Hispano Americana de Seguros S. A."

Habana a 12 de Junio de 1922.—Firmado: Francisco Aragoza.

Legalización: Los que suscribimos, Notarios del Colegio de esta capital, legalizamos la firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero Doctor Francisco A. de Aragoza y Pérez.

Habana, 12 de Junio de 1922.

Hay una póliza de un peso cincuenta centavos moneda americana fechado en 12 de Junio de 1922 que dice: "Colegio Notarial del territorio de la Audiencia de La Habana, Decano Fdo. (ilegible), Tesorero, Fdo. (ilegible).

Hay un sello que dice: Fernando Pella Rigau, Notario, Habana, firmado y rubricado.

Hay otro sello que dice: Leonardo Sorzano Jorrín, Abogado y Notario, firmado y rubricado.

Habana.—Número de orden, 254. Artículo de la tarifa, 27. Derechos, 12,00 cets.—12 Junio 1922.

Visto en este Consulado general de España.—Bueno para legalizar las firmas de Fernando Pella, Sorzano Jorrín, Notarios públicos, Habana, por ser al parecer las que usan habitualmente en sus escritos.—Habana, 12 de Junio de 1922.—El Cónsul general. (Firmado)

RAMO MARÍTIMO

Balace general de las operaciones realizadas en España hasta el 31 de Diciembre de 1921

ACTIVO	PESETAS
Oficina central Habana.—Saldo de la suma acordada por la Compañía para sus operaciones en España .....	113.268,52
Depósitos.—Los existentes en la Delegación de Hacienda .....	20.791,35
Pianzas.—Las depositadas en teléfonos .....	115,00
Banco Calamarte, Madrid.—Efectivo en cuenta corriente .....	22.147,15
Banco Calamarte, Barcelona.— Efectivo en cuenta corriente .....	21.113,10
Banco Calamarte, cuenta escudos.—Efectivo en cuenta corriente .....	6.403,64
International Banking, cuenta libras.—Efectivo en cuenta corriente, £ 83-16-05 al cambio 28,25 .....	2.367,01
Guaranty Trust Company, cuenta libras.— Efectivo en cuenta corriente, £ 26-03-04 .....	718,65
Valores en cartera.—Los existentes según inventario .....	43.508,02

	PESETAS
Ramo de Incendios.—Débito de este Ramo por anticipos hechos .....	37.728,05
Gastos provisionales, averías.— Anticipos hechos por este concepto según inventario .....	49.520,22
Caja Delegación.—Efectivo existente .....	532,06
Caja Agencias.—Débito de las mismas .....	417,18
Agencias.—Débito de Agencias pólizas pendientes cobro .....	67.698,59
Débito de Compañías .....	95.200,17
	<hr/>
	162.898,75
	<hr/>
	451.589,64

PASIVO

GENERAL DE MADRID

Suma acordada por la Compañía para sus negocios en España .....	250.000,00
Reservas para riesgos en curso.—Las correspondientes a los seguros temporales y a término, según lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de 2 Febrero 1912 y ratificado en Real orden 2 Diciembre 1921, artículo 1.º .....	17.275,59
Las correspondientes a los seguros por viaje según lo dispuesto en la Real orden 2 Diciembre 1921, artículo 2.º .....	17.903,06
	<hr/>
	35.178,75
Reserva para siniestros conocidos pendientes de liquidación.—Las dispuestas en la Real orden 2 Diciembre de 1921, artículo 3.º .....	103.084,84
Timbres e impuestos 1921.— Los reservados para el pago a la Hacienda .....	6.844,97
Comisiones Agencia Constanso & Sanahuja.—Las pendientes de pago .....	312,17
Caja Agencias.—Crédito a favor de las mismas. Agencias.—Crédito de Agencias por comisiones y bonificaciones .....	11.575,05
Crédito de Compañías .....	44.226,83
	<hr/>
	55.891,83
	<hr/>
	551.589,64

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las operaciones realizadas en España

DEBE	PESETAS
Reservas para riesgos en curso.—Las dispuestas en el artículo 106 del Reglamento de 2 Febrero 1912 y en Real orden de 2 Diciembre 1921, deducida la porción reasegurada .....	35.178,75
Reserva para siniestros conocidos pendientes de liquidación.—Las dispuestas en Real orden de 2 Diciembre 1921 .....	103.084,84
Bonificaciones y descuentos.— Importe de las abonadas en este ejercicio .....	77.681,81
Anulaciones y extornos.—Primas netas extornadas y anuladas .....	46.894,19
Comisiones Agencias.—Las devengadas por los Agentes .....	33.704,19
Primas cedidas.—Importe de las mismas .....	100.737,50
Averías y siniestros.—Importe de las pagadas en el presente ejercicio .....	415.195,21
Prorrata a cargo de las Compañías reaseguradas .....	52.669,69
	<hr/>
	352.525,52
Gastos generales.—Gastos Delegación Madrid .....	13.118,93
Gastos Agencias .....	4.352,77
Idem correspondencia Agencias .....	1.942,73
Subvención Constanso & Sanahuja .....	10.000,13
	<hr/>
	29.414,56

	PESETAS
Impuesto utilidades. — Los pagados en este ejercicio .....	1.697,32
Caja Agencias. — Pago de comisiones correspondientes al ejercicio de 1920 .....	1.235,48
Agencias. — Comisión correspondiente al ejercicio de 1920 .....	4.411,37
	<u>786.562,67</u>

**HABER**

Primas. — Reservas correspondientes al ejercicio de 1920 .....	280.847,12
Primas. — Primas bajas recandadas en 1921 .....	491.948,60
Comisiones reaseguros cedidos. — Comisiones devengadas en las primas cedidas .....	5.168,73
Intereses y Comisiones Banca. — Intereses de los Bancos .....	5.579,38
Intereses. — Intereses devengados en los plazos de pólizas de casco .....	91,21
Ganancias. — Beneficio obtenido en esta cuenta .....	1.426,61
Caja Agencias. — Cobrado créditos omitidos ejercicio 1920 .....	100,00
Caja Delegación. — Cobrado por venta muebles ya amortizados .....	71,00
Agencias. — Créditos omitidos en el ejercicio 1920 .....	1.330,08
	<u>786.562,67</u>

Barcelona, 31 Diciembre 1921.—El Delegado general, A. García Ramos.

**RAMO DE INCENDIOS**

*Balance de las operaciones realizadas en España hasta 31 Diciembre de 1921*

**ACTIVO**

	PESETAS
Gastos del primer establecimiento .....	17.447,75
Fianzas .....	2.000,00
Pérdida .....	22.436,80

**PASIVO**

Ramo Marítimo. — Anticipos hechos al Ramo Incendios .....	41.884,55
	<u>41.884,55</u>

*Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las operaciones realizadas en España hasta 31 Diciembre 1921*

**DEBE**

Gastos generales .....	22.436,80
------------------------	-----------

**HABER**

Saldo deudor .....	22.436,80
	<u>22.436,80</u>

Madrid, 31 Diciembre de 1921.—El Delegado general, A. García Ramos. X—2004